



**CONVENIO 005-2018 PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DEL SECTOR PÚBLICO UBICADO EN LA 30 AVENIDA 6-74 ZONA 4 DE MIXCO, COLONIA EL NARANJO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA -----**

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el día dos de enero de dos mil dieciocho. Comparecemos, por una parte **JORGE HUMBERTO GALICIA GUILLÉN**, de cincuenta y nueve años (59), años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, -DPI- y con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos veinte espacio setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro espacio un mil trescientos dos (1720 74924 1302), extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, comparezco en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental de Educación Guatemala Occidente, cargo que ejerzo conforme al Acuerdo Ministerial No. 4100-2017 cuatro mil cien guión dos mil diecisiete de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete (05/10/2017), y acta de toma de posesión del cargo contenida en el Libro de Actas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro L2 dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516) en folio número ciento ochenta y seis (186) con acta número cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (53-2017) de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete (09-10-2017), asimismo actúo por delegación de la Autoridad Nominadora, para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) y sus reformas;

y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos a la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, ubicada en la cuarta avenida "B" cero guión sesenta y nueve colonia Cotiό, zona dos de Mixco y por otra parte: **LUIS MANUEL ALVAREZ ALVAREZ**, de cincuenta y

cuatro (54) años de edad, casado, Doctor en Filosofía, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil ochocientos uno espacio ochenta y tres mil ciento veinticinco espacio cero ciento uno (1998 83125 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Rector de la Universidad DA VINCI DE GUATEMALA, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acreditó con la copia simple del Acta Notarial de Nombramiento del Doctor Luis Manuel Alvarez Alvarez como Rector de la Universidad Da Vinci de Guatemala, faccionado por el Notario Juan Carlos Rodil Quintana con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete e inscrita en el registro bajo la partida número 270, folio 270, del libro 40 de



Handwritten signature in blue ink.

# General



The Government of India, Ministry of Education, is pleased to announce that the following schools have been selected for the award of the National Award for Excellence in Education for the year 2019-20. The schools are listed below:

1. [School Name], [Address], [District], [State]

2. [School Name], [Address], [District], [State]

3. [School Name], [Address], [District], [State]

4. [School Name], [Address], [District], [State]

5. [School Name], [Address], [District], [State]

6. [School Name], [Address], [District], [State]

7. [School Name], [Address], [District], [State]

8. [School Name], [Address], [District], [State]

9. [School Name], [Address], [District], [State]

10. [School Name], [Address], [District], [State]

11. [School Name], [Address], [District], [State]

12. [School Name], [Address], [District], [State]

13. [School Name], [Address], [District], [State]

14. [School Name], [Address], [District], [State]

15. [School Name], [Address], [District], [State]

16. [School Name], [Address], [District], [State]

17. [School Name], [Address], [District], [State]

18. [School Name], [Address], [District], [State]

19. [School Name], [Address], [District], [State]

20. [School Name], [Address], [District], [State]

The schools listed above have been selected on the basis of their performance in the National Assessment and Accreditation Council (NAAC) accreditation process. The award is given to schools that have achieved an 'A' grade or higher in the NAAC accreditation process. The award is given to schools that have achieved an 'A' grade or higher in the NAAC accreditation process. The award is given to schools that have achieved an 'A' grade or higher in the NAAC accreditation process.



nombramientos e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida 38575, folio (s) 38575 del libro 1 de Sistemas Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficiente de conformidad con la ley, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DEL USO DEL EDIFICIO ESCOLAR DEL SECTOR PÚBLICO**, ubicado en la 30 avenida 6-74 zona 4 de Mixco, colonia el naranjo, Departamento de Guatemala, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instalaciones con fines educativos. "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** el presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa **EL EDIFICIO ESCOLAR PÚBLICO UBICADO EN LA 30 AVENIDA 6-74 ZONA 4 DE MIXCO, COLONIA EL NARANJO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades docentes y atención administrativa. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** el plazo del presente convenio está comprendido del seis de enero de dos mil dieciocho al veintinueve de diciembre dos mil dieciocho; La Universidad hará uso de las instalaciones los días Sábados de 08:00 a 18:00 horas pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, mismos que ascienden a la cantidad de Quinientos Quetzales exactos (Q. 500.00) Mensuales por aula de enero



11/11/11

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the process of reconciling bank statements with the company's internal records. This involves comparing the opening and closing balances, as well as identifying any discrepancies between the two sets of records.

The third part of the document focuses on the role of the accounting department in providing accurate financial information to management. It highlights the need for timely reporting and the importance of clear communication between the two groups.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy, transparency, and effective communication in the financial reporting process.



The document is signed and dated at the bottom. The signature is handwritten and appears to be 'John Doe'. The date is '11/11/11'.



En diciembre incluyendo el servicio de agua potable y electricidad utilizando 10 aulas para un total anual de sesenta mil Quetzales (Q.60, 000.00) los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No.318-2006, se realizará en especie, reparaciones o contrataciones. El Director del Establecimiento Educativo se comprometen a dejar limpio el Edificio todos los viernes y la Universidad se compromete a devolver limpio el Establecimiento Educativo todos los lunes, además se compromete a contratar los servicios de un operativo para la limpieza, portería y consejería. Adicionalmente la Universidad se compromete a prestar servicio de internet a cambio de un área Administrativa. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido indicado por el Director del establecimiento. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie la cual "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie al Director del Centro Educativo Público. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, al Director del Centro Educativo Público, y Supervisor Educativo para que informen a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** El Director del Centro Educativo Público se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad Da Vinci de Guatemala la libre y pacífica posesión de doce (12) aulas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábados. **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de Director del Centro Educativo Público, de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente



Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.



Main body of the document containing several paragraphs of text, which is extremely faint and mostly illegible.





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan. **DECIMA PRIMERA: REPARACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área otorgada a través de este convenio. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o la ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigio, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a

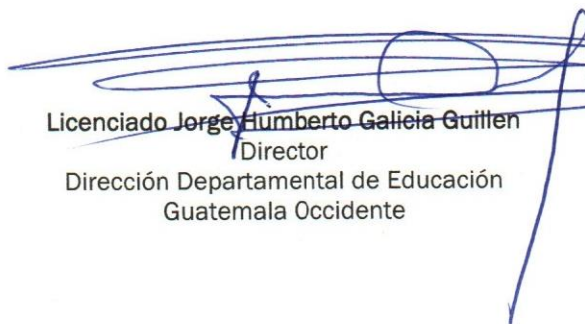
la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

**DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuidad con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** en los términos estipulados, el Representante Legal de la Universidad Da Vinci de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente aceptamos el presente convenio, el que leído





Íntegramente, y bien enterado de su contenido objetos válidos y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
Licenciado ~~Jorge Humberto Galicia Guillen~~  
Director  
Dirección Departamental de Educación  
Guatemala Occidente



  
Doctor Luis Manuel Alvarez Alvarez  
Rector Universidad Da Vinci de Guatemala



Copia: Unidad de Asesoría Jurídica DIEDUC Guatemala Occidente  
Departamento Financiero DIEDUC Guatemala Occidente  
Supervisión Educativa  
Archivo

211115 1111

THE UNITED STATES OF AMERICA  
DEPARTMENT OF THE ARMY  
HEADQUARTERS, ARMY AIR FORCE CENTER



OFFICE OF THE  
CHIEF OF STAFF  
WASHINGTON, D. C.



OFFICE OF THE  
CHIEF OF STAFF  
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE  
CHIEF OF STAFF  
WASHINGTON, D. C.